



INSTRUCTIVO DNA No. 02

POR EL CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTOS PARA LOS CASOS DE E NAJENACIONES OE BIENES REALIZADAS EN RECINTO ADUANERO PARA RENTA EL CALCULO DE LOS AN1\CIPOS DEL IMPUESTO A LA ΕN APLICACION DE LA RESOLUCION S.E.T. N' 1346/05 Y LA PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) DE CONFORMIDAD PREVtSIOf4ES CONTENIDAS EN EL DECRETO Nº 1030/13, Y LA RESOLUTION GENERAL DE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION Nº 14/14.

Asuncion 07 de febrero de 2014

La Direccion Nacional *de* Aduanas de conformidad a las facu/tades de las que se halla investida, en *v*/bud del Articulo 386 de la Ley N" 2422/04 "Codig o *Aduaaeio-, a* los elector de la perception en Aduanas de\ Ant‹c‹po del Impuesto a la Renta y del Inpuesto at Valor \(\text{\text{\text{Qregado}}} \) (IVA), dispose la apiicaci\(\text{\text{\text{\text{elector}}}} \) del siguiente proceso admin istrativo,

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS 7 MITES DE ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA Y PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR

- 1. Ei Consignatario, Importador de la mercaderfa procedera a la presentacion de un escri\o en el women\o de produc"irse \a transferencia indicando en el m\smo que la enajenacion abarca todos los bienes que esta n inseHos en el Conocimiento o que comprende el fraccionam\text{ento} del Conocimiento a nombre de terceros, en este ultimo caso, debidamente autorizado, prev\text{amente por la Administracion de Aduana competente. La presentac\text{on debe estar dirig\text{da a la Direccion de Procedimientos Ad uaneros sol\text{citand o la l'iqu'idac'ion y pago de la retenci\text{6n del Impuesto a la Renta y debera contener la siguiente informaci\text{0n}.
 - a") Numero y fecha del Registro de Entrada.
 - b) Numero del Conocimiento de Embarque, Guia Aérea o Carta de Porte.
 - cJ Nornbre o razon social y RUC del engenante,
 - d) Nombre o razon soc>a/ y RUC del comprador,
 - e) Precio de venta real de los dienes enajenados en reconto aduanero,
 - I) Cantidad, saldo existente en caso de fraccionamiento y descripción da los bienes enajensdos.
 - g) Procedencia, tratandose de autornotores se debera incluir el N" de motor y chasis. origen, Lpo y demas datos de los mismos.

OR NACIONAL ACIONAL DE ADUANAS

2. La Mesa de Entrada de la Oireccion de Procedimientos Aduaneros no dara tram te a los expedientes de enajcnación de bilenes en recinto aduanero cuando los mismos no cumplen con los requisitos xidos en el numeral 1 del presente Instructivo.





INSTRUCTIVO N@/.-HOJA N" 2

- 3, La Direction de Procedimientos Aduaneros dispondrd las tramitaciones saguientes del Expediente.
 - a) Departamento de Registro. debera enformar si el Importador esta inscrepto y habilitado o no para realizar la operación
 - b) Si el inn portador se halla inscripto y ha bilitado se rem ite el expediente at Departamento de Contraloria para la aplicacion de las normativas vigentes para la determinacio del monto para el pago del Anttcipo del lan puesto a la Renta a ser retenido.
 - c) Si el importador no se encuentra inscripto ni habilitado o se trate de un importador casual u ocasional que ya hu biera real izado Despacho de vehículo a su nomdre o haya efectuado enajenacion 0e bienes en recinto adUanero a favor de terceros y que estan afectados por el Articulo 2- de la Ley N' 2 108/02 en to que va del ano calendario, se remitird el expediente a la DPA para su devol uci6n at interesado

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DETERMINACION Y RETENCION DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA.

- 4. Quienes no sean contribuyentes del lan puesto a la Renta deberan presentar la Const a ncia expedida por la Subsecretaria de Estado de Tribuiaci6n a fin de evitar \a axxicac>dn de Iss dispos\c\ones precedentes.
- 5. El Departamento de Contraloria determinara el monto del Anticipo del I mpuesto a la Renta a ser retenido y hara entrega del documento at Importador quien debera realizar el pago ante la unidad percepiora en la Direccion General de Grandes Contribuyentes.
- 6, Luego de efectuado el pago, adjuniando la boleta debidamente intervenida por el cajero correspondiente. el Importador to presentara ante el Departamento de Contralor a para que el funcconario del mismo confeccione el comprobante de retencion. Cump/ido este proceso debera devolved el expediente aJ Despachante de Ad uanas para la prosecucido de los tramites pertinentes.
- 7. El Departamento de Contraloria, a través de la Direccion de Procedim ientos Aduaneros, remitira mensualmente las boletas de pago del Anticipo. adjunto a los duplicados de los com probantes de retencion del Impuesto a la Renta a la Direccion de Administración y Finanzas que. conforme a la fecha de vencim iento, en base a estos documentos presentara mensualmente la DecJaración Jurada correspondiente por cualquiera de los medios previstos en el nu merat 1 Cap itulo I, Anexo I de la Resolution General N' 1/07 de la Subsecretaria de Estado de Tributacion







INSTRUCTIVO NOT--HOJA N° 3

DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA DETERMINACION Y PERCEPCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

- 8. En cuanto at I mpuesto at Valor Agregado (IVA). se debera dar estricto cumplimiento a las previsiones establecidas en el u/timo pa rrafo del artículo 7" literal a) del Anexo del Decreto N " 1030/13 que estabJece, "...las enajenaciones rea lizadas con anterioridad a la n um eracion de la Declaración Ad uanera, se consideraran realizadas fuera del territorio nacional y por consiguienta no estaran alcanzadas por at Imp«esto at Valor Agregado", así como las contenidas en la Resolucido General SET N 14 de fecha 28 de enero de 2014.
- 9, La Direccion de Procedim ientos Ad uaneros dispondré. a traves de providencia en e/ expediente de transferencia en trémite, que el Departamento de Contraioria ing rese los datos de la factura expedida por el vendedor, en el Sislema Informatico Sofia, tales como el numero de la misma, el precio de venta, e/ vended or, el comprador, el numero de Conocimiento de Embarque para ser asociado en la oportun idad de la Oficialización, Cumplido e informado en el expediente y en base a los datos insertos, el Director de Proced imientos Ad uaneros dispondra la transferencia solicitada,
 - O. En los casos que e\ prec"io de venla, de\ bæn objeto de transferenc"ia en recinto aduanero, con factura expedida por e! vendedor sea superior at valor imponible declarado. aq uel precio constituira la base imponible para la aplicacion 0e la tasa del 10% del Impuesto a/ Valor Ag reqado (IVA), debiendo el Despachante de Aduanas pagar el monto resultante en el momento de la Oficialización del Despacho de I mportacion, En los casos que el valor imponible determinado por la u nidad Técnica de Valoracion resulte superior at precio de venta se generara la Liquidacion Com plernentaria (LCOM). para la perception del I mpuesto at Valor Ag regado sobre la diferencia,

DISPOSICIONES GENERALES:

- 11, El Expediente de transferencia finiquitado debera quedar glosado at Despacho de Importación definitivo del cual forward parte,
- 12, Las disposiciones del presente Instructivo no son aplicables a los importadores amparados por el regimen previsto en el Decreto N" 6406/2005.
- 13. Los Despachos de I mportación que amparan mercaderias q ue fueron objeto. previamente, de una transferencia en recinto aduanero ten0ran adem0s del Canal de Seiectividad ro]o una identificación propia que sera definida por la Administración del Sistema Informatico SOFIA







INSTRUCTIVO N"0/--HOJA N° 4

- 14. Se encore ienda a is Administración del Sostema Informatico SOFIA la a pl icacibn informatics de ias disposiciones contenidas en el presence instrumento normativo,
- 15, Se deja sin efecto el Instructivo D.N.A. N" 3 de fecha 20 de diciembre de 2007.

, ,, Asuncion, de febrero de 2014

ACIONA DIRECTOR NACIONAL DIRECCIÓN NACIANAL DE ADUANAS